CONTRATO No.008 DE 2026
ADQUISICIÓN DE UNA CANASTA EDUCATIVA DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y RECURSOS PEDAGÓGICOS, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE MARCO FIDEL SUÁREZ

(Régimen Especial Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y Manual de Contratación de la Institución Acuerdo No.09 de 2016)

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA GARCIA MORENO**, mayor de edad. Vecina y domiciliada en Tunja, Identificada con la cedula de ciudadanía No.40.020.545 expedida en Tunja y obrando en nombre y representación legal de la Institución Educativa Libertador Simón Bolívar debidamente autorizado por el Consejo Directivo mediante acuerdo y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CONTRATANTE** , y **OLIMACO MAKROCOMPUTO S.A.S.** identificado con NIT:901217560-4, representada legalmente por **JAVIER GONZALO BECERRA GALINDO** . Identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.522.888 de Bogotá. D.C , domiciliado en la Carrera12 No 19-09 , teléfono celular 3211400611 , email olimakro@yahoo.com quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, con fundamento en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** "***Suministro para la Adquisición de Una Canasta Educativa de Materiales Didácticos y Recursos Pedagógicos, para los estudiantes de la Sede Marco Fidel Suárez***", según las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTO	CANT	UNIDAD	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CARPETA BLANCA OFICIO 4 ALETAS	50	UNIDAD	2,689	134,454	25,546	160,000
CUADERNO GRANDE CUADRICULADO ARGOLLADO 80H SCRIBE	70	UNIDAD	5,800	406,000	0	406,000
ESFERO NEGRO SEMIGEL	80	UNIDAD	630	50,420	9,580	60,000
ESFERO ROJO SEMIGEL	70	UNIDAD	630	44,118	8,382	52,500
MARCADOR BORRABLE METALICO RECARGABLE NEGRO EDDING 350	10	UNIDAD	7,479	74,790	14,210	89,000
RESALTADOR PUNTA BISELADA COLORES SURTIDOS PEKIKAN MARK 2	15	UNIDAD	1,261	18,908	3,592	22,500
MICROPUNTA SHARPIE NEGRO	8	UNIDAD	3,277	26,218	4,982	31,200
PAPEL BOND CARTA	5	UNIDAD	14,874	74,370	14,130	88,500
PAPEL BOND OFICIO	3	UNIDAD	18,207	54,622	10,378	65,000
				Subtotal		883,899
Son: Novecientos setenta y cuatro mil setecientos pesos M/C				IVA		90,801
				Total		974,700

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES.1). Proporcionar oportunamente los elementos relacionados anteriormente, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. 2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. 3). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Planilla Pila. 4). Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del Supervisor. 5). EL CONTRATISTA asumirá cualquier sanción que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado con cargo al **Código 2.4.1.5-42 Canasta Educativa SRPA-Material didáctico y Pedagógico** Disponibilidad Presupuestal No.11 del 28 de enero 2026 y Registro Presupuestal No 011 del 29 de enero de 2026. **CLÁUSULA CUARTA.** – Quince (15) días

hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato y a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, M/CTE. ($ 974.700)**. Incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un sólo pago previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la Cuenta de Cobro o la factura, por parte del Contratista, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La CONTRATANTE asigna como supervisor al señor José Francisco Fuquen Fonseca de la Institución C.C. No 7.161.900 de Tunja, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas, y cuando sea pertinente informará cualquier inconformidad al área de Contratación para asegurar el cumplimiento de los requerimientos que se hagan al contratista. quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas, y cuando sea pertinente informará cualquier inconformidad al área de Contratación para asegurar el cumplimiento de los requerimientos que se hagan al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales del cedente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - GARANTÍAS.** Para el presente contrato, la Institución determina no exigir constitución de póliza de garantía de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y la forma de pago del contrato, donde el riesgo es mínimo ya que se le cancelará al contratista sólo hasta haber firmado el recibido a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor, además se impondrá dentro del cuerpo del contrato la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, 2. Fotocopia del RUT (Vigente), 3. Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio (Vigente) 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente, 5. Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente) 6. Certificados judiciales (Vigente) 7. Copia de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) (Vigente) 8. Cotización o Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en Calle 2C 14-64 Barrio Bolívar, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina del Rector de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR.** El contratista mantendrá indemne a la Institución contra todo

reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - PENAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor.
Dado en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

En constancia firman,

LA CONTRATANTE

MARTHA CECILIA GARCIA MORENO
Rectora IELSB

EL CONTRATISTA

OLIMACO MAKROCOMPUTO S.A.S y/o
JAVIER GONZALO BECERRA
representante legal de la empresa
NIT: 901217560-4 y/o C.C No. 79.522.888 de Bogotá. D.C

Proyectó: Nubia Rocío Fuquen Camargo – Técnico Operativo - Contratación
Revisó y Aprobó: Martha Cecilia García Moreno - Rectora